

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO Nro. 174

Del 31 de Mayo de 2006

Por medio del cual se aprueban los Planes de Ordenamiento y Manejo de las Cuencas que surten los acueductos urbanos de los municipios de la Subregión Aguas; San Rafael, San Carlos, Guatapé, El Peñol y Granada

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas
Por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1729 de 2002

CONSIDERANDO

Que el decreto 1729 de 2002 en su Artículo 4°. Finalidades, principios y directrices de la ordenación, establece que La ordenación de una cuenca tiene por objeto principal el planeamiento del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales renovables, de manera que se consiga mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico - biótica de la cuenca y particularmente de sus recursos hídricos

Que para dar cumplimiento al decreto 1729 de 2002 y en total concordancia con las Metas del Milenio y el Plan Nacional de Desarrollo, de disminuir la vulnerabilidad por el recurso hídrico, CORNARE priorizó para la formulación de Planes de Ordenamiento, las cuencas que abastecen los acueductos de las cabeceras urbanas de los municipios de su jurisdicción

Que para materializar este propósito se incluyó la formulación de los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional 2003-2020 y dentro del Plan de Acción Corporativo para la vigencia 2004-2006

Que la subregión Aguas tiene una población aproximada al 2006 de 73.367 habitantes, de los cuales 22.442 ocupan las áreas urbanas, es decir el 30%; lo que genera una alta demanda por el recurso hídrico en cantidad y calidad. Esta demanda unida a una oferta decreciente a causa de diferentes prácticas y procesos deteriorantes del medio ambiente (deforestación, erosión, quemas, etc.) hacen del agua un recurso limitado, cuya disponibilidad deberá estar garantizada y su aprovechamiento planificado para garantizar su conservación y uso.

Que en cumplimiento del decreto 1729 de 2002, CORNARE a través de la resolución 112-3583 del 02 Agosto de 2005, declaró en ordenación las subcuencas y microcuencas que abastecen los acueductos de las cabeceras urbanas de los municipios de la Subregión Aguas, incluidas dentro de la Cuenca del Rio Nare en el Oriente Antioqueño.

Que CORNARE contrató con la Universidad de Medellín, a través de la Facultad de Ingeniería Ambiental la formulación de estos planes, los cuales se realizaron mediante un amplio proceso de participación y concertación que vinculó a los actores con intereses en la cuenca.

Que el Decreto 1729 de 2002 determina en su Artículo 8°. Aprobación del plan. "Los Planes de Ordenación y Manejo de una cuenca hidrográfica común serán aprobados mediante acto administrativo por la respectiva comisión conjunta, en los demás casos, por la respectiva autoridad ambiental competente".

Que los Planes de Ordenamiento y Manejo de las Cuencas hidrográficas que surten los acueductos urbanos de los municipios de la Subregión Aguas guardan plena armonía con el cumplimiento de las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales por la Ley 99 de 1993, por el decreto 1729 de 2002 y por la guía metodológica del IDEAM.

Que los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas que por medio del presente Acuerdo se aprueban, contribuyen al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional, del Plan de Acción Trienal 2004-2006, de los Planes de Gestión Ambiental Municipal y guardan una estrecha concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial de cada unos de los municipios de la Subregión..

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Ordenamiento y Manejo de las Cuencas que surten los acueductos urbanos de la Subregión Aguas: Quebrada Cuervos, en el municipio de San Rafael, Quebrada El Pozo del municipio de Marinilla, que surte el acueducto de El Peñol, Quebrada Minitas en el municipio de Granada, Quebrada la Laguna en el municipio de Guatapé, Quebradas Chorro de Oro, El Tabor y La Retirada, las cuales abastecen el acueducto del municipio de San Carlos para el período 2006 – 2016, cuyos documentos hacen parte integral del presente acuerdo.

Los Planes adoptados contienen siguientes capítulos:

1. Diagnóstico de los subsistemas Físico- Biótica, Socioeconómico y cultural
2. Identificación de impactos ambientales
3. Fase de prospectiva
4. Formulación (líneas estratégicas, programas y proyectos)
5. Plan operativo
6. Monitoreo y seguimiento

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar en los Planes de Acción siguientes los proyectos y acciones definidas en los Planes de Ordenamiento y Manejo aprobados en este acuerdo, a efectos de disponer y apalancar recursos con los entes territoriales, Empresas de Servicios Publicas, entre otros, que permitan la ejecución de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el municipio de El Santuario a los 31 días del mes de Mayo de 2006

NICOLAS ALBEIRO ECHEVERRY A.

Presidente Consejo Directivo

CORNARE

Mauricio D

MAURICIO DAVILA BRAVO

Secretario Consejo Directivo

CORNARE